

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Asuntos Sociales

- 11** *ORDEN 453/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2013 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, garantiza el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de las personas o de los grupos en los que las mismas se integran.

La misma norma establece que las Administraciones responsables del sistema público de Servicios Sociales fomentarán preferentemente la creación y el desarrollo de las entidades sin fin de lucro, siendo la Consejería competente en materia de servicios sociales la que podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios sociales y cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

Dentro del ámbito de las personas con discapacidad, la problemática psiquiátrica y psicosocial de las personas con enfermedad mental crónica en general y de las personas con esquizofrenia en especial, así como las barreras y desventajas sociales que sufren, hacen de esta población un grupo especialmente indefenso y vulnerable ante situaciones de desprotección y obstáculos para el pleno acceso y ejercicio de sus derechos como el resto de la ciudadanía. Por ello es preciso asegurar y promover la defensa y protección de sus derechos tanto en lo que se refiere a dispositivos de atención y tratamiento como en el desarrollo normal de la vida cotidiana. Gran parte de sus necesidades se expresan en dimensiones psicosociales y sociales.

Por ello, mediante la presente Orden se hace uso de la habilitación prevista en el artículo el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones, procediéndose a la aprobación conjunta de las bases reguladoras de la subvención destinadas a financiar el mantenimiento de centros y servicios para la atención social especializada de personas con enfermedad mental grave y duradera, y la convocatoria correspondiente al año 2013, reduciendo al máximo los tiempos de tramitación.

En la elaboración de la presente Orden se tiene en cuenta lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que regula los niveles de protección del sistema de dependencia y establece los recursos de la correspondiente cartera de servicios.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

DISPONGO

Capítulo I

*Bases reguladoras*

#### **Artículo 1**

##### *Objeto y ámbito*

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada de personas con enfer-

medad mental grave y duradera, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid, excluyéndose las actuaciones en el área de atención al alzheimer y las actividades de ocio y tiempo libre, así como cualquier otro servicio cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería de Asuntos Sociales.

Las bases reguladoras contenidas en esta Orden serán de aplicación en esta y en las sucesivas convocatorias de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada de personas con enfermedad mental grave y duradera.

## Artículo 2

### *Definición de Centro y Servicio*

Se entenderá por Centro la unidad orgánica y funcional, dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable, desde la que se instrumentan prestaciones propias de las áreas de acción social y servicios sociales.

Se entenderá por Servicio los medios o acciones organizados técnica y funcionalmente para prestar atención social o desarrollar actuaciones de servicios sociales especializados, que sean proporcionados a las personas beneficiarias sin ser prestados necesariamente a través de un Centro.

## Artículo 3

### *Gastos subvencionables*

1. Podrán subvencionarse los gastos de personal y los gastos corrientes que, en el año correspondiente a cada convocatoria, originen las entidades a las que se les conceda la subvención, para el mantenimiento de servicios y/o centros de atención a personas con enfermedad mental grave y duradera, con las siguientes finalidades:

- Fomento de los servicios prestados por las entidades del sector de atención a personas con enfermedad mental grave y duradera.
- Mantenimiento de centros de atención a personas con enfermedad mental grave y duradera.

En la correspondiente convocatoria se especificará la tipología de servicios y centros y, en su caso, las categorías profesionales a subvencionar, en el marco de las prioridades que se establezcan por la Consejería.

2. No se podrán contemplar en el presupuesto de los centros o servicios para los que se solicite subvención, gastos relativos a actividades de ocio y tiempo libre (vacaciones, campamentos, excursiones, salidas culturales, comidas, etcétera).

3. Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera y los de administración siempre que, a criterio del órgano instructor, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se contemplará como gasto subvencionable en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En el supuesto contemplado en el artículo 15 de la presente Orden, referente a la solicitud de subvención para plazas no concertadas en centros con concierto con la Consejería de Asuntos Sociales, solo serán subvencionables los costes del personal específicamente contratado para la atención de dichas plazas.

## Artículo 4

### *Imputación presupuestaria*

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán al presupuesto de gastos de la Consejería de Asuntos Sociales, correspondiente al año objeto de subvención, cuya cuantía se establecerá en la oportuna convocatoria anual.

## Artículo 5

### *Requisitos de las entidades solicitantes*

Las entidades sin fin de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

1. Carecer de fin de lucro, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales o en su caso mediante la aportación por parte de la entidad de sus Estatutos.

2. Las entidades que soliciten subvención para centros sea cual sea su fecha de creación, o para servicios en funcionamiento a 30 de diciembre de 2009, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid y los centros y servicios objeto de subvención deberán contar con la pertinente autorización administrativa de la Consejería de Asuntos Sociales. Ambos extremos se acreditarán de oficio por la citada Consejería. Asimismo, las entidades deberán acreditar que el centro o servicio se encuentra en funcionamiento a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, mediante certificación suscrita por su representante legal que se acompañará a la solicitud de subvención.

3. Las entidades que soliciten subvención para servicios creados a partir del 30 de diciembre de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y a tenor de lo dispuesto en el título III, capítulo II, de la mencionada Ley, deberán haber presentado la comunicación previa del inicio de la prestación de actividades sociales a través del servicio para el que se solicita la subvención a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales. Asimismo, las entidades deberán acreditar que el servicio se encuentra en funcionamiento a la fecha anteriormente citada, mediante certificación suscrita por su representante legal que se acompañará a la solicitud de subvención.

4. No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, lo que se solicitará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales.

5. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señala en el artículo 6.1.1.g) de esta Orden.

6. Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del centro y/o servicio para el que se solicita la subvención, requisito que se acreditará mediante la presentación de la memoria que preceptivamente debe acompañar a la solicitud, según se señala en el artículo 6.1.1.E) de la presente Orden. A estos efectos, las entidades deberán tener, a fecha 1 de enero del año para el que se solicite la subvención, al menos un 30 por 100 de los trabajadores/as adscritos a los centros o servicios a subvencionar, en régimen de contrato laboral por cuenta ajena.

7. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se acreditará mediante la cumplimentación de la solicitud.

8. Podrán solicitar subvención las entidades que tengan suscritos conciertos, mediante contrato de gestión de servicio público con la Consejería de Asuntos Sociales, para la financiación de centros de atención a personas con enfermedad mental grave y duradera, siempre que se acredite en la solicitud que esta se efectúa para plazas no concertadas creadas a partir del 31 de diciembre de 2010 y la contratación de nuevo personal. Dicho personal no podrá estar incluido en las plantillas afectas a los contratos.

9. Para las solicitudes de mantenimiento de plazas en centros será requisito imprescindible que los usuarios/as de dichas plazas hayan solicitado el reconocimiento de grado de dependencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

10. Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de dos dispositivos de atención ya sean servicios o centros, salvo las entidades que tengan algún centro de atención a personas con enfermedad mental concertado con la Consejería de Asuntos Sociales, que solo podrán solicitar subvención para un dispositivo que sea complementario de la actuación contratada.

## Artículo 6

### *Documentación y plazo de presentación*

#### 1. Documentación.

1.1. Las entidades privadas sin ánimo de lucro a que se refiere esta Orden, deberán aportar, en original y copia, la documentación que seguidamente se relaciona:

- A) Instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 a la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad. Se presentará una única solicitud por entidad, aun cuando sean dos los dispositivos de atención para los que se solicita subvención.
- B) Acreditación del representante legal de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 2 a esta Orden, a la que se acompañará documentación credencial.
- C) Memoria general de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 3 a esta Orden.
- D) Memoria general de cada centro o servicio para el que se solicita subvención, según modelo que se adjunta como Anexo 4 a esta Orden.
- E) Memoria de mantenimiento del centro o servicio para el que se solicita subvención, según modelos que se adjuntan como Anexos 5 y 6 a esta Orden.
- F) Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contenida en el modelo de solicitud de subvención de esta Orden.
- G) Certificaciones de los Organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y, según proceda, último recibo abonado o documentación acreditativa de que la entidad está exenta del pago del citado Impuesto. En caso de exención, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el/la representante legal de la entidad que acredite que la misma no ha sido dada de baja en la matrícula de dicho impuesto.
- H) Las entidades titulares de centros con concierto con la Consejería de Asuntos Sociales mediante contrato de gestión de servicio público, para los que soliciten subvención para plazas no concertadas, presentarán original y copia de los contratos de trabajo del personal a que se refiere el artículo 15 de esta Orden.
- I) Las entidades que estén exentas del IVA deberán presentar resolución o certificación de la Agencia Tributaria reconociendo dicha exención.
- J) Certificación suscrita por el/la representante legal de la entidad de que el servicio o centro se encuentra en funcionamiento a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la subvención.

1.2. En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, la documentación anteriormente citada, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional se podrá requerir al solicitante la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

#### 2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día 2 de enero del año correspondiente a cada convocatoria o, desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si la publicación de la misma fuera posterior a dicha fecha.

El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 7

### *Forma de concesión de las subvenciones y órgano instructor del expediente*

1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden, será la de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales, que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes, así como requerir a las mismas la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

## Artículo 8

### *Procedimiento de tramitación y concesión*

1. Se cumplimentará una única solicitud por entidad aunque se solicite subvención para más de un centro y/o servicio, a la que se acompañarán los Anexos y documentos que en cada caso correspondan.

2. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados por la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, de la Dirección General de Servicios Sociales, ubicada en la planta primera de la calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid, o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid: [www.madrid.org](http://www.madrid.org) "servicios y trámites".

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, acompañadas de toda la documentación correspondiente, se presentarán en duplicado ejemplar en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales, calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid, en cualquier Registro ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio a tal efecto, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para presentar la solicitud por Internet, a través del Portal de la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

En el formulario de solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario/a esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

5. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas estas resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El órgano instructor procederá a cotejar, e incorporar a los correspondientes expedientes de solicitud de subvención, copias de aquellos documentos originales contemplados en los apartados b), g), h) e i) del epígrafe 1.1, del artículo 6 de esta Orden, que deban ser devueltos a las entidades.

7. El procedimiento para la concesión de subvenciones reguladas en esta Orden será el establecido en el título I, capítulo II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y para lo no contemplado en esta, lo establecido en el capítulo II del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993), en su capítulo II.

## Artículo 9

### *Criterios de valoración, baremo y determinación de cuantías a conceder*

1. Criterios de valoración.

Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la subvención hasta agotar los créditos disponibles para la correspondiente convocatoria y la concesión de la subvención se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obteni-

da tras la valoración de las solicitudes presentadas para cada servicio o centro, de acuerdo con los criterios especificados a continuación y con el siguiente orden de prioridad:

- 1.º Solicitudes para mantenimiento de servicios dependientes de Federaciones y Uniones de Asociaciones.
  - 2.º Solicitudes para mantenimiento de servicios dependientes de Asociaciones.
  - 3.º Solicitudes para mantenimiento de plazas en centros dependientes de Asociaciones.
  - 4.º Solicitudes para mantenimiento de servicios y de plazas en centros dependientes de otros tipos de entidades.
2. Baremo.
- 2.1. Solicitudes relativas a mantenimiento de servicios de Información y Orientación:
- A) Tipología de la entidad titular: Hasta 10 puntos.
    - Federaciones y Uniones de Asociaciones: 10 puntos.
    - Asociaciones: 2 puntos.
    - Otras entidades: 1 punto.
  - B) Cualificación técnica, régimen de vinculación laboral y dedicación de la plantilla de personal vinculada al Servicio. Diversificación de perfiles profesionales en función de las actuaciones contempladas en los diferentes servicios: Hasta 10 puntos.
  - C) Objetivos, contenido técnico y metodología del servicio. Coordinación y complementariedad con la red pública de recursos de atención a personas con enfermedad mental: Hasta 10 puntos.
  - D) Antigüedad en la prestación del servicio: Hasta 4 puntos.
    - Hasta dos años: 1 punto.
    - Superior a dos años: Hasta 4 puntos.
  - E) Servicio abierto a la población general, o restringido a socios de la entidad: Hasta 2 puntos.
    - Restringido a socios/as: 1 punto.
    - Abierto a población general: 2 puntos.
  - F) Horario diario o semanal en que permanece abierto el servicio: Hasta 5 puntos.
    - Atención diaria mañana y tarde: Hasta 5 puntos.
    - Atención diaria mañana o tarde: Hasta 4 puntos.
    - Atención tres días en semana mañana y tarde: Hasta 3 puntos.
    - Atención tres días en semana mañana o tarde: Hasta 2 puntos.
    - Atención inferior a tres días por semana: 1 punto.

La puntuación máxima es de 41 puntos para Federaciones y Uniones de Asociaciones, 33 puntos en el caso de Asociaciones y 32 puntos en el caso de otras entidades. No se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 26 puntos para Federaciones y Uniones de Asociaciones, e inferior a 21 puntos en el caso de Asociaciones y otras entidades.

- 2.2. Solicitudes relativas a mantenimiento de servicios de Convivencia Familiar y Social:
- A) Tipología de la entidad titular: Hasta 10 puntos.
    - Federaciones y Uniones de Asociaciones: 10 puntos.
    - Asociaciones: 2 puntos.
    - Otras entidades: 1 punto.
  - B) Cualificación técnica, régimen de vinculación laboral y dedicación de la plantilla de personal vinculada al Servicio. Diversificación de perfiles profesionales en función de las actuaciones contempladas en los diferentes servicios: Hasta 10 Puntos.
  - C) Objetivos, contenido técnico y metodología del servicio. Coordinación y complementariedad con la red pública de recursos de atención a personas con enfermedad mental: Hasta 10 puntos.
  - D) Antigüedad en la prestación del servicio: Hasta 4 puntos.
    - Hasta dos años: 1 punto.
    - Superior a dos años: Hasta 4 puntos.

- E) Servicio abierto a la población general, o restringido a socios/as de la entidad: Hasta 2 puntos.
- Restringido a socios/as: 1 punto.
  - Abierto a población general: 2 puntos.
- F) Horario diario o semanal en que permanece abierto el servicio: Hasta 5 puntos.
- Atención diaria mañana y tarde: Hasta 5 puntos.
  - Atención diaria mañana o tarde: Hasta 4 puntos.
  - Atención tres días en semana mañana y tarde: Hasta 3 puntos.
  - Atención tres días en semana mañana o tarde: Hasta 2 puntos.
  - Atención inferior a tres días por semana: 1 punto.
- G) Número de personas atendidas el año anterior al de la convocatoria: Hasta 5 puntos.
- Menos de 50 usuarios: 1 punto.
  - Hasta 100 usuarios: 2 puntos.
  - Hasta 150 usuarios: 3 puntos.
  - Hasta 200 usuarios: 4 puntos.
  - Más de 200 usuarios: 5 puntos.

La puntuación máxima es de 46 puntos para Federaciones y Uniones de Asociaciones, 38 puntos en el caso de Asociaciones y 37 puntos en el caso de otras entidades. No se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 26 puntos para Federaciones y Uniones de asociaciones e inferior a 22 puntos en el caso de Asociaciones y otras entidades.

### 2.3. Solicitudes relativas a mantenimiento de plazas en centros:

- A) Tipo de recurso para el que se solicita subvención: Hasta 4 puntos.
- Piso tutelado o vivienda comunitaria: 4 puntos.
  - Centro de atención diurna: 2 puntos.
- B) Cualificación técnica, régimen de vinculación laboral y dedicación de la plantilla de personal del Centro. Diversificación de perfiles profesionales en función de las actuaciones contempladas en los diferentes servicios: Hasta 10 puntos.
- C) Antigüedad en la prestación del servicio: Hasta 4 puntos.
- Inferior a dos años: 1 punto.
  - Superior a dos años: Hasta 4 puntos.
- D) Grado de adecuación del programa de intervención social del centro a los objetivos prioritarios de la Consejería. Complementariedad con la Red pública de recursos de atención a personas con enfermedad mental: Hasta 10 puntos.
- E) Aportación económica de los usuarios: Hasta 5 puntos.

La puntuación máxima es de 33 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 10 puntos.

### 3. Determinación de las cuantías a conceder.

3.1. La cuantía de las subvenciones a conceder se calculará en función de los créditos disponibles para cada convocatoria y en base al importe solicitado y al coste de la actuación para la que se solicita subvención considerado como subvencionable por el órgano instructor, teniendo en cuenta la puntuación obtenida al aplicar el baremo establecido en el apartado anterior y la aplicación de los porcentajes y cuantías máximas que seguidamente se establecen. A estos efectos, no se considerarán subvencionables costes de personal superiores a los establecidos en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad para las correspondientes categorías profesionales.

Porcentajes aplicables:

- A) Mantenimiento de servicios de Información y Orientación:
- Federaciones y Uniones de Asociaciones:
- De 37 a 41 puntos: Del 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
  - De 32 a 36 puntos: Del 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
  - De 26 a 31 puntos: Del 56 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

Asociaciones y otras entidades:

- De 29 a 33 puntos: Del 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 25 a 28 puntos: Del 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 21 a 24 puntos: Del 56 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

B) Mantenimiento de servicios de Convivencia Familiar y Social:

Federaciones y Uniones de Asociaciones:

- De 40 a 46 puntos: Del 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 33 a 39 puntos: Del 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 26 a 32 puntos: Del 56 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

Asociaciones y otras entidades:

- De 34 a 38 puntos: Del 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 29 a 33 puntos: Del 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 22 a 28 puntos: Del 56 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

C) Mantenimiento de plazas en centros:

- De 26 a 33 puntos: Del 86 por 100 al 100 por 100 de la cuantía solicitada considerada subvencionable.
- De 18 a 25 puntos: Del 71 por 100 al 85 por 100 de la cuantía solicitada considerada subvencionable.
- De 10 a 17 puntos: Del 56 por 100 al 70 por 100 de la cuantía solicitada considerada subvencionable.

Cuantías máximas a conceder:

- Pisos tutelados y viviendas comunitarias: 1.900 euros/plaza/año.
- Centros de atención diurna: 902 euros/plaza/año.
- Servicios de federaciones y uniones de asociaciones: 45.000 euros/servicio/año.
- Servicios de asociaciones y otras entidades: 30.000 euros/servicio/año.

3.2. La cuantía a conceder no podrá ser superior al 75 por 100 del coste total de la acción subvencionada.

3.3. La suma de las aportaciones de los beneficiarios, de las ayudas de entidades beneficiarias particulares, de las subvenciones públicas o privadas que se hayan otorgado para la misma finalidad y de la subvención otorgada al amparo de la convocatoria efectuada en el marco de estas bases reguladoras, no podrá ser superior al total del coste de la acción subvencionada.

4. No se concederá subvención para servicios cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería de Asuntos Sociales.

## Artículo 10

### *Propuesta de concesión*

1. Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta provisional de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales, estableciendo un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

2. La composición de la Comisión será la siguiente:

- El/la Subdirector/a General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.

- El/la Subdirector/a General de Prestaciones Económicas e Inclusión Activa, o persona en quien delegue.
- El/la Jefe/a de Área de la Dirección General de Servicios Sociales que tenga atribuida la función de gestión de subvenciones y ayudas, o persona en quien delegue.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia.
- Un representante de la Consejería de Sanidad.
- El/la Jefe/a de Sección de Gestión de Prestaciones Técnicas de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, que actuará como Secretario.
- Un/a Técnico/a de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

Los/as representantes de la Consejería de Sanidad y de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia deberán ostentar un rango no inferior a Jefe/a de Servicio.

## Artículo 11

### *Resolución y notificación*

1. Las solicitudes se resolverán, en función de los criterios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, hasta agotar los créditos destinados a este fin.
2. El plazo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes y se notificará a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

## Artículo 12

### *Pago de las subvenciones*

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, como financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención.
2. Se anticipará, sin previa justificación ni exigencia de garantías, el 100 por 100 del importe de la subvención concedida, que deberá justificarse con la secuencia siguiente:
  - Los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio, se justificarán con fecha límite el 5 de septiembre del año para el que se conceda la subvención.
  - Los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre, se justificarán con fecha límite 31 de enero del año siguiente de aquel para el que se concede la subvención.
3. Los plazos de justificación que se establecen en el apartado anterior podrán ser ampliados o modificados para las sucesivas convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras, si así lo aconseja el calendario de tramitación de dichas convocatorias. La justificación se ajustará a las instrucciones que, a tal efecto, facilite la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.
4. Previo al pago del anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, todo ello en los términos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de estas bases reguladoras.

## Artículo 13

### *Justificación de las subvenciones*

1. La justificación de la subvención se referirá a la totalidad de la acción subvencionada, ajustándose a la solicitud presentada que sirvió de fundamento a la concesión de la misma, debiendo acreditarse que la actividad se ha efectuado durante todo el período para el que se concedió la subvención mediante la presentación del informe que se contempla en

el apartado 3 de este artículo y la consignación de los correspondientes gastos de personal, que deberán abarcar la totalidad de los meses para los que se concedió la subvención.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes apartados, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, ajustándose a las instrucciones que a tal efecto, facilite la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

A) Con carácter general:

- a) La justificación se suscribirá por el/la representante legal de la entidad y se efectuará siempre con documentos originales y fotocopia para su cotejo. Una vez que las fotocopias presentadas hayan sido cotejadas por la unidad receptora, se procederá a la devolución de los originales, previo sellado de los mismos.
- b) En caso de recibir la entidad subvención por más de un centro o servicio, deberá aportar la documentación justificativa separada y convenientemente identificada por cada uno de ellos.
- c) Las facturas que se presenten para justificar gastos, deberán ajustarse a la normativa legal y fiscal vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; transposición de la Directiva 2010/45/UE del Consejo, que sustituye al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, “Boletín Oficial del Estado” de 29 de noviembre de 2003), no teniéndose en cuenta en la justificación las facturas que no la cumplan.
- d) Deberá cumplimentarse el modelo normalizado que, a tal efecto, facilite la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, en el que se reflejarán fielmente las cuentas resultantes de la documentación aportada y que deberá ser firmado por el representante legal de la entidad.
- e) A criterio de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, se podrá requerir a la entidad la presentación de estados contables para una mejor comprobación de la aplicación del importe concedido a la actividad objeto de la subvención.

B) Gastos de personal:

- a) Deberá justificarse con gastos de personal el tanto por 100 del importe de la subvención que se determine en la correspondiente convocatoria.
- b) Se imputará, a efectos de justificación de la subvención concedida, hasta el importe establecido para las retribuciones de cada categoría profesional en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, según la jornada laboral.
- c) Se aportarán las nóminas de cada trabajador/a con el sello de la entidad. Deberá figurar claramente, la categoría profesional del trabajador/a. Las nóminas deberán referirse a los doce meses del ejercicio para el que se concedió la subvención, o en su caso a los meses correspondientes por los que se haya concedido la subvención. Se acompañará el justificante de pago de dichas nóminas. Cuando a lo largo del año para el que se concedió la subvención se produzca la sustitución de algún/a trabajador/a deberá mantenerse la categoría profesional del mismo y comunicar de inmediato la incidencia a la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.
- d) Se acompañarán los documentos TC1 y TC2 de los/las trabajadores/as cuyas nóminas se presenten, identificándolos de manera clara en la fotocopia del TC2 y acreditando documentalmente el pago efectivo de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.
- e) Igualmente, se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- f) Los gastos de los trabajadores/as con contrato de prestación de servicios serán justificados mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - Contrato de prestación de servicios.
  - Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada por la colaboración, fechado y firmado por el/la receptor/a, en el que deberá figurar su nombre y apellidos, el concepto, el NIF, número de colegiado y categoría del profesional y los descuentos correspondientes; deberá cumplir asimismo, el resto de requisitos que señala la normativa legal y fiscal vigente.

- Impresos 111 y 190 de IRPF, correspondiente a los honorarios devengados por el/la profesional que presta los servicios, para que pueda ser imputado el importe bruto de los mismos.
  - Documento acreditativo del pago.
- g) En caso de voluntariado social que preste servicios en la entidad, esta acreditará tal extremo aportando el compromiso de incorporación a la entidad de cada personal voluntario contemplado en el artículo 11 de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del voluntariado social en la Comunidad de Madrid, abonándose exclusivamente los gastos de transporte que conlleve su actividad en la misma, acreditados mediante la presentación del justificante del pago del correspondiente abono-transporte, billete metro bus, o cualquier otro título de transporte en su caso. En el informe que se señala en el punto 3 de este artículo deberá explicarse de forma pormenorizada el origen de estos gastos y su relación con la actividad subvencionada.
- C) Gastos corrientes:
- a) Los gastos se justificarán con facturas y recibos que estén relacionados con la finalidad subvencionada. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la entidad subvencionada y de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento. Se presentarán siempre acompañados del correspondiente comprobante de pago.
  - b) En el caso de presentar gastos de teléfono, además de la documentación contemplada en el apartado anterior, se deberá aportar certificado de la entidad en el que consten los números de teléfono que pertenezcan al centro o servicio objeto de la subvención. En caso de compartir teléfono con otros centros o servicios que no estén incluidos en la subvención, deberá hacerse constar igualmente y proceder al prorrateo de las cantidades correspondientes a la justificación.
  - c) Los gastos que efectúe la entidad, relativos a seguros suscritos con empresas deberán justificarse con una copia del contrato suscrito, así como con el justificante del pago realizado.
  - d) En el caso de que el inmueble donde se ubica el centro o se presta el servicio sea arrendado, deberá acompañarse a los justificantes de pago el contrato de arrendamiento en el que figure la identificación del local arrendado y su ubicación, así como el importe y periodicidad de los pagos e identificación de las partes contratantes.
  - e) Se admitirán como pequeños gastos aquellos importes iguales o inferiores a 30,05 euros, acompañados los justificantes de certificado del representante legal de la entidad en el que conste que han sido realizados en el marco de la actividad subvencionada correspondiente. El montante total de los pequeños gastos que se imputen a cada justificación semestral no podrá exceder de 180 euros.
3. Cada una de las justificaciones deberá venir acompañada de un informe, suscrito por el/la representante legal de la entidad en el que se describa, de forma pormenorizada, la actividad o actividades concretas que ha desarrollado la entidad en el período para el que se presenta la justificación y las tareas desempeñadas en las mismas por los/as profesionales. En el informe constará necesariamente el número de personas distintas atendidas en cada uno de los centros y servicios subvencionados durante dicho período de tiempo y el tipo de atención recibida. Los gastos que se presenten deberán ser exclusivamente los originados por el desarrollo de la actividad descrita en el informe.
4. A efectos de la justificación de la totalidad del coste de la acción subvencionada, cuando esta haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, mediante la presentación de una relación detallada de dichos extremos, suscrita por el/la representante legal de la entidad.
5. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si, transcurrido el plazo establecido de justificación, no se hubiese presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

6. Las entidades beneficiarias de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo del convenio celebrado por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades, suscrito el día 28 de junio de 2010. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, [www.madrid.org/hacienda](http://www.madrid.org/hacienda).

#### **Artículo 14**

##### *Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones*

1. Las subvenciones reguladas por esta Orden son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### **Artículo 15**

##### *Compatibilidad de los servicios concertados y contratados con las subvenciones*

1. Podrá concederse subvención a las Entidades a las que se refiere esta Orden, que tengan suscrito concierto mediante contrato de gestión de servicio público con la Consejería de Asuntos Sociales, para la financiación de centros de atención a personas con enfermedad mental grave y duradera, siempre que se acredite en la solicitud que esta se efectúa para plazas no concertadas creadas a partir del 31 de diciembre de 2010 y la contratación de nuevo personal. Dicho personal no podrá estar incluido en las plantillas afectas a los contratos.

2. No se concederá subvención para plazas de los centros a los que se refiere la presente Orden cuando estén ocupadas por personas que tengan reconocida la situación de dependencia y su modalidad de atención en su programa individual sea una prestación económica para cuidados en el entorno familiar o una prestación económica vinculada al servicio.

3. En el caso de que una plaza de centro subvencionada a través de esta convocatoria pase a estar ocupada por una persona a la que se le haya reconocido grado y nivel y en su correspondiente programa individual tenga establecida como modalidad de atención alguna de las prestaciones contempladas en el párrafo anterior, la Dirección General de Servicios Sociales solo abonará al centro en cuestión la parte que le corresponda, desde que la plaza haya sido ocupada por el usuario hasta el momento del reconocimiento de cualquiera de las prestaciones económicas anteriormente citadas.

4. En todo caso, las plazas subvencionadas inicialmente que pudieran quedar vacantes podrán ser ocupadas por otros usuarios/as, siempre y cuando cumplan los mismos requisitos de esta convocatoria, previa comunicación por parte del centro a la Dirección General de Servicios Sociales.

#### **Artículo 16**

##### *Obligaciones de las entidades subvencionadas*

Las entidades a las que se les conceda subvención con cargo a la convocatoria regulada por estas bases reguladoras deberán cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y en especial las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentran:

- A) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- B) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- C) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control finan-

ciero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- D) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- E) Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- F) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- G) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en el artículo 18 de esta Orden.
- H) Adoptar medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los centros y servicios subvencionados, mediante el logotipo de la Consejería de Asuntos Sociales, según las instrucciones al respecto que indique la Consejería en su momento.

### Artículo 17

#### *Control*

La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Asuntos Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, u otros Organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

### Artículo 18

#### *Infracciones administrativas y reintegros*

1. En materia de infracciones será de aplicación el título IV, capítulo I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en lo relativo a las sanciones, resultarán aplicables los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 de la indicada Ley 38/2003, además del catálogo de sanciones recogido en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente, serán de aplicación el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 32 de la Ley Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 19

#### *Subcontratación*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de subvención no podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la misma, a excepción del supuesto de desarrollo, únicamente en el marco de servicios subvencionados, de actuaciones temporales, que por su grado de especialización requieran para su implementación de un personal con cualificación específica, en el que se podrá subcontratar parte o la totalidad de la actuación.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso de incumplimiento de lo señalado en el punto anterior, de la cantidad justificada se deducirá un 15 por 100, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 20**

#### *Recursos*

Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes de subvención tramitados en el marco de las convocatorias que se efectúen al amparo de estas bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes si el acto es expreso y en el plazo de tres meses si es presunto, ante el titular de la Consejería de Asuntos Sociales, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses si el acto es expreso o en el plazo de seis meses si es presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

### **Artículo 21**

#### *Delegación*

Se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de las convocatorias que se realicen al amparo de esta Orden así como de cuantas incidencias se produzcan en relación a las mismas.

## Capítulo II

### *Convocatoria para el año 2013*

### **Artículo 22**

#### *Objeto y finalidad de la convocatoria*

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio económico de 2013, de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada de personas con enfermedad mental grave y duradera, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid, excluyéndose las actuaciones en el área de atención al Alzheimer y las actividades de ocio y tiempo libre, así como cualquier otro servicio cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Las bases reguladoras que han de regir esta convocatoria son las contenidas en el capítulo I de esta Orden.

### **Artículo 23**

#### *Gastos subvencionables*

1. Serán subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes que, en el año 2013, originen las entidades a las que se les conceda la subvención, para el mantenimiento de servicios y/o centros de atención a personas con enfermedad mental grave y duradera, con las siguientes finalidades:

- Mantenimiento de Servicios de Información y Orientación y Convivencia Familiar y Social.
- Mantenimiento de plazas de pisos tutelados y viviendas comunitarias.

- Mantenimiento de plazas de centros de atención diurna, cuyas actuaciones vayan dirigidas al apoyo preventivo de la marginación a través de actividades de rehabilitación psicosocial y laboral, de integración comunitaria así como de asesoramiento y apoyo a usuarios/as y/o familiares.

Serán objeto de subvención:

- Los recursos humanos asignados específicamente a los centros anteriormente citados.
  - Los recursos humanos asignados específicamente a los servicios anteriormente citados. Para los servicios de Información y Orientación se subvencionarán de forma prioritaria las categorías profesionales de psicólogo/a, trabajador/a social, licenciado/a en derecho, personal de apoyo para el tratamiento, accesibilidad y explotación de la información relativa a la acción subvencionada y el personal de apoyo administrativo. Para los servicios de Convivencia Familiar y Social se priorizarán además otros perfiles profesionales que en función de su cualificación o especialización estén directamente relacionados con las actividades del servicio objeto de subvención.
  - Los gastos corrientes de la sede.
  - Los gastos de actividades en el caso de los servicios de Convivencia Familiar y Social.
2. No se podrán contemplar en el presupuesto de los centros o servicios para los que se solicite subvención gastos relativos a actividades de ocio y tiempo libre (vacaciones, campamentos, excursiones, salidas culturales, comidas, etcétera).
  3. Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera y los de administración siempre que, a criterio del órgano instructor, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.
  4. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se contemplará como gasto subvencionable en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  5. En el supuesto contemplado en el artículo 15.1 de esta Orden, de solicitud de subvención para plazas no concertadas en centros con concierto con la Consejería de Asuntos Sociales, solo serán subvencionables los costes del personal específicamente contratado para la atención de dichas plazas.
  6. Las actuaciones y gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

## Artículo 24

### *Imputación presupuestaria*

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la partida 48090 del programa 901, del presupuesto de gastos de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2013. El crédito máximo destinado a la misma es de 394.400 euros.

## Artículo 25

### *Requisitos de las entidades solicitantes*

Las entidades sin fin de lucro que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener al menos durante el ejercicio económico de 2013, los requisitos contenidos en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 5 de esta Orden.

## Artículo 26

### *Documentación y plazo de presentación de solicitudes*

#### 1. Documentación.

1.1. Las entidades que soliciten subvención con cargo a esta convocatoria deberán aportar, en original y copia, la documentación establecida en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 6 de esta Orden.

1.2. En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática la documentación anteriormente citada, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al

expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional se podrá requerir al solicitante la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

## 2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 27

### *Procedimiento de tramitación y concesión*

El procedimiento de tramitación y concesión de las subvenciones será el establecido en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 8 de esta Orden.

## Artículo 28

### *Forma de concesión de las subvenciones y órgano instructor del expediente*

1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden, será la de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales, que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes, así como requerir a las mismas la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

## Artículo 29

### *Criterios de valoración, baremo y determinación de cuantías a conceder*

Los criterios de valoración, baremo y determinación de cuantías a conceder son los que se establecen al efecto en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 9 de esta Orden.

## Artículo 30

### *Propuesta de concesión*

1. Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta provisional de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales, estableciendo un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

2. La composición de la Comisión será la que se establece en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 10.2 de esta Orden.

## Artículo 31

### *Resolución y notificación*

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, hasta agotar los créditos destinados a este fin.

2. El plazo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes y se notificará a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

**Artículo 32***Pago de las subvenciones*

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, como financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención.

2. Se anticipará, sin previa justificación ni exigencia de garantías, el 100 por 100 del importe de la subvención concedida, anticipo que deberá justificarse con la secuencia siguiente:

- Los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2013 se justificarán con fecha límite el 5 de septiembre de 2013.
- Los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2013 se justificarán con fecha límite 31 de enero de 2014.

3. Previo al pago del anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, todo ello en los términos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de estas bases reguladoras.

4. Las entidades subvencionadas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, si se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 33***Justificación de las subvenciones*

1. La justificación de la subvención concedida se realizará por las entidades en la forma que se establece en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 13 de esta Orden, debiendo aportar la documentación reseñada en los epígrafes del punto 2 de dicho artículo.

2. Las justificaciones se presentarán con la secuencia y fechas límite de presentación previsto en el punto 2 del artículo 32 de esta convocatoria.

3. Deberá justificarse al menos el 70 por 100 de la subvención concedida con gastos del personal para el que se concede la subvención.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo del convenio celebrado por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades, suscrito el 28 de junio de 2010. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, [www.madrid.org/hacienda](http://www.madrid.org/hacienda).

**Artículo 34***Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

**Artículo 35***Obligaciones de las entidades subvencionadas*

Las entidades a las que se conceda subvención con cargo a esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones que se establecen en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 16 de esta Orden.

**Artículo 36***Control*

La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Asuntos Sociales, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, u otros Organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

**Artículo 37***Infracciones administrativas y reintegros*

A efectos de esta convocatoria y en relación a las infracciones administrativas y reintegros de las subvenciones concedidas será de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 18 de esta Orden.

**Artículo 38***Delegación*

Según dispone el apartado tercero de la Orden 1741/2011, de 10 de noviembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

**Artículo 39***Impugnabilidad de la convocatoria*

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejería de Asuntos Sociales, o bien directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas las bases reguladoras aprobadas por la Orden 889/2012, de 26 de julio 2012, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el año 2012 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

**Segunda**

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas en la presente Orden, los preceptos que sean aplicables de la Ley General de Subvenciones, la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el De-



creto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y las demás normas del Procedimiento Administrativo.

### **Tercera**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de abril de 2013.

El Consejero de Asuntos Sociales,  
JESÚS FERMOSEL DÍAZ



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera**

### ANEXO 1

#### 1.- Datos del interesado:

NIF	Razón Social			
Nº Registro de la Consejería de Asuntos Sociales				
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	Localidad		
CP	Provincia	Correo electrónico		
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

#### 2.- Datos del representante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Cargo en la entidad				

#### 3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad
	Provincia			

#### 4.- Datos de los centros y servicios para los que se solicita subvención:

1	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio		
	Denominación			
	Importe del gasto	Cuantía solicitada		
2	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio		
	Denominación			
	Importe del gasto	Cuantía solicitada		

#### 5.- Total solicitado por la Entidad:

Destino de la subvención	Finalidad de la subvención	Importe Total Gasto	Cuantía Total Solicitada
Personas con enfermedad mental grave y duradera	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de centros		
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de servicios		
<b>TOTAL</b>			



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

### 6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Documento acreditativo de exención del IVA (sólo las entidades que tengan tal condición).	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de alta en el I.A.E (Impuesto de Actividades Económicas) y último recibo del mismo o documentación acreditativa de hallarse exento del pago de dicho impuesto. En este último caso, acreditación de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.	<input type="checkbox"/>
Certificado de la capacidad legal del representante de la entidad (Anexo 2).	<input type="checkbox"/>
Acreditación documental del certificado del anexo 2.	<input type="checkbox"/>
Memoria general de la entidad (Anexo 3).	<input type="checkbox"/>
Memoria general de cada centro o servicio para el que se solicita subvención (Anexo 4).	<input type="checkbox"/>
Memoria para mantenimiento de centros (Anexo 5).	<input type="checkbox"/>
Memoria para mantenimiento de servicios (Anexo 6).	<input type="checkbox"/>
Contratos de trabajo del personal al que se refiere el artículo 15 de la Orden (para centros con concierto con la Consejería de Asuntos Sociales mediante contrato de gestión de servicio público, para los que se soliciten subvención para plazas no concertadas).	<input type="checkbox"/>
Certificado de que el centro o servicio se encuentra en funcionamiento en la fecha establecida en la Orden reguladora.	<input type="checkbox"/>

### 7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

### 8.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

### 9.- Declaración de responsabilidades:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

### 10.- Declaraciones responsables

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Si ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Si ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Cuantía Subvención solicitada	Cuantía Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

### Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Entidades Atención Personas con Enfermedad Mental (SEAPEM)", cuya finalidad es la gestión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'Donnell, 50, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
---------------------	---



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

**ANEXO 2**

**Certificación de la capacidad legal del representante de la entidad  
(Subvención a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera)**

D/D<sup>a</sup> ..... con NIF/NIE .....  
en calidad de Secretario/a legal de la Entidad .....

**CERTIFICA**

Que D/D.<sup>a</sup> ..... con NIF/NIE.....  
firmante de la **solicitud de subvención a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera** como (1)  
...  
ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado/a en razón de (2) .....  
para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se acredita documentalmente.

En Madrid, a..... de..... de.....

**SELLO y FIRMA** del Secretario de la entidad

- (1) Cargo que ocupa en la entidad  
(2) Acreditación documental de:
- Estatutos
  - Poder notarial
  - Escritura elevando a público acuerdo social de elección de órganos de gobierno
  - Notificación o certificación expedida por el Registro de Asociaciones correspondiente en el que figuren los titulares de los órganos de gobierno y representación.
  - Acuerdo de la Junta Directiva, Consejo de Administración, Asamblea General, etc.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Entidades Atención Personas con Enfermedad Mental (SEAPEM)", cuya finalidad es la gestión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'Donnell, 50, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
---------------------	---



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

### ANEXO 3

#### Memoria general de la entidad

(Subvención a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera)

#### 1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad				NIF		
Domicilio						
Localidad				CP		
Teléfono		Fax		E-mail		
Ámbito geográfico de actuación						
Nombre del presidente o cargo representativo						
Fecha de constitución						
Finalidad social de la institución						
Régimen jurídico	<input type="radio"/> Entidad pública	<input type="radio"/> Asociación	<input type="radio"/> Fundación	<input type="radio"/> Orden religiosa	<input type="radio"/> Federación	<input type="radio"/> Otros
¿Declaración de utilidad pública?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No					
Fecha de aprobación de los estatutos		y de sucesivas modificaciones si las hubiera				
¿Consta en estatutos el carácter no lucrativo de la entidad?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No					
Nº de registro de asociaciones		Nº de registro de fundaciones				
Nº registro Consejería de Asuntos Sociales		Otros registros				
Nº de socios numerarios		<input type="radio"/> Cuota fija	<input type="radio"/> Sin cuota			
Nº de socios protectores						

#### 2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

#### 3.- Datos de los centros y/o servicios que gestiona:

Número de centros y/o servicios que gestiona, con especificación de los mismos :			
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES: FECHA, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº PLAZAS AUTORIZADAS. Nº RESOLUCIÓN.	FORMA DE FINANCIACIÓN



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES: FECHA, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº PLAZAS AUTORIZADAS. Nº RESOLUCIÓN.	FORMA DE FINANCIACIÓN

#### 4.- Datos de los programas que desarrolla:

Número de programas que desarrolla, con especificación de los mismos :			
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	OBJETIVOS - ACTUACIONES	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	FORMA DE FINANCIACIÓN

En Madrid, a..... de..... de.....

**SELLO y FIRMA** del representante legal de la entidad

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Entidades Atención Personas con Enfermedad Mental (SEAPEM)", cuya finalidad es la gestión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'Donnell, 50, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
---------------------	---



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

### ANEXO 4

#### Memoria general del centro o servicio

(Subvención a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera)

#### 1. Datos de identificación del centro o servicio:

Denominación de la entidad		NIF	
Denominación del centro o servicio			
Domicilio			
Localidad			CP
Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre del director/responsable		Fecha de puesta en funcionamiento del recurso	
Nº y fecha de autorización administrativa en la Consejería de Asuntos Sociales			
Zona enclave y características (especificar casco urbano, extrarradio, zona industrial, residencial, etc)			
Ámbito geográfico de actuación			
Campo actuación: Personas con enfermedad mental grave y duradera			
Tipología	Centro	<input type="radio"/> Centro de Atención Diurna	<input type="radio"/> Piso Tutelado
	Servicio	<input type="radio"/> Información y Orientación	<input type="radio"/> Convivencia Familiar y Social

#### 2. Datos del representante:

NIF/NIE	Apellidos	Nombre
---------	-----------	--------

#### 3. Datos generales del inmueble (\*):

Carece de barreras arquitectónicas	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Parcialmente		
Estado de las instalaciones			
Adecuación a su uso			
Régimen de uso o utilización	<input type="radio"/> Propiedad <input type="radio"/> Arrendamiento <input type="radio"/> Cesión gratuita <input type="radio"/> Usufructo <input type="radio"/> Otros		
Propietario			
<b>Centro</b>	Año de construcción	Año de entrada en funcionamiento	Fecha de la última adaptación
Especificar las reformas realizadas			
Superficie total	Superficie construida	Superficie zonas recreativas	
<b>Servicio</b>	Superficie total	Características del local donde se presta el servicio	

(\*) Rellenar los datos comunes de esta tabla y los específicos de Centro o Servicio según proceda.

#### 3.1 Características del edificio:

Plantas	Despachos	Nº Habitaciones	Aulas	Salas otras actividades	Comedores	Servicios	Salas recreativas	Cocinas	Otras instalaciones
Sótano									
Baja									
Primera									
Segunda									



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

### 4. Características de los equipamientos en cuanto a su funcionalidad y si se consideran suficientes (mobiliario y otros):

### 5. Datos de funcionamiento del centro o servicio:

#### 5.1 Datos generales:

Centro	Capacidad autorizada		Nº plazas concertadas/contratadas		Capacidad ocupada	
Servicio	Personas atendidas en el año anterior		Previsión de personas a atender en el año de la solicitud			
Régimen	<input type="checkbox"/> Ambulatorio <input type="checkbox"/> Externado <input type="checkbox"/> Media pensión <input type="checkbox"/> Residencial					
Coste	<input type="checkbox"/> Gratuito <input type="checkbox"/> Semigratuito <input type="checkbox"/> Según ingresos <input type="checkbox"/> Cuota fija					
Días de la semana que permanece abierto				Horario		
Periodos vacacionales (especificar fechas)						
Servicios	Transporte	<input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> Contratado <input type="radio"/> No tiene				
	Comedor	<input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> Contratado <input type="radio"/> No tiene				

#### 5.2 Descripción de los servicios o actividades que se realizan, objetivos y metodología:



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

### 5.3 Datos de la población atendida:

Edad (indicar mínima y máxima)		Sexo	<input type="radio"/> Hombres	<input type="radio"/> Mujeres	<input type="radio"/> Ambos
--------------------------------	--	------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------

#### 5.3.1 Características de la población atendida:

#### 5.3.2 Nivel socioeconómico familiar predominante:

#### 5.3.3 Procedencia geográfica (enumerar por Comunidades Autónomas, o por zonas dentro de la Comunidad de Madrid):



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

## Comunidad de Madrid

### 6. Complementariedad y coordinación con otros centros o servicios de la zona:

#### 6.1 Señalar los centros o servicios que existan en la zona o municipio con la misma finalidad:

--

#### 6.2 Coordinación con otras entidades, centros y servicios que existan en la zona o municipio:

--

En Madrid, a..... de..... de.....

<b>SELLO y FIRMA</b> del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Entidades Atención Personas con Enfermedad Mental (SEAPEM)", cuya finalidad es la gestión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'Donnell, 50, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
---------------------	---



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.A

## Comunidad de Madrid

### ANEXO 5

#### Memoria para mantenimiento de centros

(Subvención a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera)

#### 1. Datos de identificación del centro:

Denominación de la entidad				NIF	
Denominación del centro					
Domicilio					
Localidad				CP	
Teléfono		Fax		E-mail	
Nombre del director / responsable					
Nº y fecha de autorización administrativa en la Consejería de Asuntos Sociales					
Tipo de centro	<input type="radio"/> Centro de Atención Diurna <input type="radio"/> Piso Tutelado				
Horario (sólo para Centros de Atención Diurna)					
Nº plazas autorizadas		Nº plazas concertadas/contratadas		Plazas a subvencionar	
Nº plazas ocupadas en el momento de la solicitud		Nº de personas atendidas en el año anterior			
Coste medio de la plaza del año anterior					

#### 2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

#### 3. Descripción de los servicios o actividades que se realizan, objetivos y metodología:



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.B

**Comunidad de Madrid**

Denominación del centro	
-------------------------	--

**4. Desglose de ingresos y gastos del centro:**

EJERCICIO ÚLTIMO

EJERCICIO PARA EL QUE  
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL (*)		
	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
1.1. Sueldos y salarios personal fijo		
1.2. Sueldos y salarios personal eventual		
1.3. Sueldos y salarios personal religioso		
1.4. Seguridad Social a cargo de la Institución		
1.5. Honorarios de profesionales		
1.6. Otros gastos (especificar)		
<b>TOTAL CAPITULO I</b>		
(*) LOS DATOS QUE SE EXPRESAN EN ESTE ANEXO HAN DE SER COINCIDENTES CON LOS CUMPLIMENTADOS EN EL ANEXO 5.H		



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.C

## Comunidad de Madrid

Denominación del centro		EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
<b>CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>			
<b>2.0. Compras</b>			
2.0.1. Alimentación			
2.0.2. Ropa / lencería			
2.0.3. Utensilios			
2.0.4. Material de talleres			
2.0.5. Otros (especificar)			
TOTAL COMPRAS			
<b>2.1. Gastos financieros</b>			
2.1.1. Intereses de préstamos			
2.1.2. Otros gastos financieros (especificar)			
TOTAL GASTOS FINANCIEROS			
<b>2.2. Tributos</b>			
2.2.1. Tributos			
TOTAL TRIBUTOS			
<b>2.3. Trabajos, suministros y servicios exteriores</b>			
2.3.1. Alquileres			
2.3.2. Obras conservación y reparación interior (cuantía máxima 2000 euros)			
2.3.3. Suministros			
2.3.3.1. Agua			
2.3.3.2. Combustibles			
2.3.3.3. Electricidad			
2.3.3.4. Limpieza			
2.3.3.5. Teléfono			
2.3.3.6. Otros suministros (especificar)			
2.3.4. Primas de seguros			
2.3.5. Gestoría			
2.3.6. Otros (especificar)			
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES			
<b>2.4. Gastos diversos</b>			
2.4.1. Material de oficina			
2.4.2. Comunicaciones			
2.4.3. Propaganda			
2.4.4. Transportes			
2.4.5. Gastos actividades (especificar)			
2.4.6. Otros (especificar)			
TOTAL GASTOS DIVERSOS			
<b>TOTAL CAPITULO II</b>			
<b>TOTAL GASTOS (TOTAL CAPITULO I + TOTAL CAPITULO II)</b>			



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.D

## Comunidad de Madrid

Denominación del centro	
-------------------------	--

EJERCICIO ÚLTIMO

EJERCICIO PARA EL QUE  
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO III. INGRESOS		
<b>3.0. Ingresos generales</b>		
3.0.1. Cuotas de los usuarios		
3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios		
3.0.3. Aportación de la Institución propietaria		
3.0.4. Venta de productos fabricados		
3.0.5. Venta de subproductos y residuos		
3.0.6. Por prestación de servicios diversos a personas e instituciones ajenas		
3.0.7. Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS GENERALES		
<b>3.1. Ingresos financieros</b>		
3.1.1. Intereses de cuentas bancarias o imposiciones a plazo		
3.1.2. Rendimientos de inversiones inmuebles, asociaciones, etc.		
3.1.3. Otros ingresos		
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		
<b>3.2. Subvenciones oficiales</b>		
3.2.1. Comunidad de Madrid (en la columna correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, no contemplar la cuantía solicitada con cargo a esta convocatoria)		
Consejería de Asuntos Sociales		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
3.2.2. Ayuntamiento de		
3.2.3. Organismos oficiales estatales		
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad		
Ministerio de		
Otros (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES OFICIALES		
<b>3.3. Ayudas públicas directas</b>		
3.3.1. Comunidad de Madrid		
Consejería de Asuntos Sociales		
Consejería de		
3.3.2. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad		
TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS		
<b>3.4. Subvenciones privadas</b>		
3.4.1. Fundaciones		
3.4.2. Obras sociales de entidades bancarias		
3.4.3. Otras (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS		
<b>3.5. Donativos</b>		
3.5.1. Legados y mandas		
3.5.2. Donativos		
3.5.3. Rifas y juegos		
3.5.4. Cuantificación de las aportaciones en especie realizadas por no usuarios		
3.5.5. Otros (especificar)		
TOTAL DONATIVOS		
<b>TOTAL CAPITULO III</b>		



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.E

## Comunidad de Madrid

Denominación del centro	
-------------------------	--

### 5. Ejecución del presupuesto del ejercicio anterior:

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

INGRESOS		GASTOS	
<b>Remanente ejercicio anterior</b>			
Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
Ingresos financieros		2.0. Compras	
Subvenciones oficiales		2.1. Gastos financieros	
Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
Subvenciones privadas		2.3. Trabajos, Suministros y Servicios exteriores	
Donativos		2.4. Gastos diversos	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.F

## Comunidad de Madrid

Denominación del centro	
-------------------------	--

### 6. Proyecto de presupuesto del ejercicio para el que se solicita la subvención:

#### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
3.0. Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
3.1. Ingresos financieros		2.0. Compras	
3.2. Subvenciones oficiales (1)		2.1. Gastos financieros	
3.3. Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
3.4. Subvenciones privadas		2.3. Trabajos, Suministros y Servicios exteriores	
3.5. Donativos		2.4. Gastos diversos	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

Espacio reservado para la justificación, en términos económicos, de las variaciones existentes entre los datos referidos al año anterior y al año para el que se solicita la subvención:

#### INGRESOS

--

#### GASTOS

--

(1) No incluir lo solicitado, con cargo a esta convocatoria, a la Consejería de Asuntos Sociales

ANEXO 5.G

Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

Denominación del centro

**7. Relación de beneficiarios:**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	DOMICILIO	TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE (*)	COSTE ANUAL PLAZA	AYUDAS PÚBLICAS ANUALES	APORTACIÓN USUARIO ANUAL	DÉFICIT

(\*) En el supuesto de recibir varias atenciones o tratamientos, especificar las siglas utilizadas para cada uno de ellos



ANEXO 5.H

Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

Denominación del centro

**8. Relación del personal contratado:**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	Nº AFILIACIÓN A LA S.S.	HORAS SEMANALES	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES (*)	VINCULACIÓN JURÍDICA (**) TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN

(\*) Incluida la seguridad social

(\*\*) Deberá especificar si se trata de personal laboral, personal religioso retribuido, personal retribuido por acto profesional, otras situaciones y tipo de contrato.

ANEXO 5.1

Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

Denominación del centro

**9. Relación del personal voluntario:**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	FECHA DE COMPROMISO DE INCORPORACIÓN

En Madrid, a..... de..... de.....

**SELLO y FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Entidades Atención Personas con Enfermedad Mental (SEAPEM)", cuya finalidad es la gestión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'Donnell, 50, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DESTINATARIO**  
 Consejería de Asuntos Sociales  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.A

## Comunidad de Madrid

### ANEXO 6

#### Memoria para mantenimiento de servicios

(Subvención a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera)

#### 1. Datos de identificación del servicio:

Denominación de la entidad				NIF	
Denominación del servicio					
Domicilio					
Localidad				CP	
Teléfono		Fax		E-mail	
Nombre del director / responsable					
Nº y fecha de autorización administrativa en la Consejería de Asuntos Sociales					
Tipo servicio	<input type="radio"/> Información y Orientación <input type="radio"/> Convivencia Familiar y Social				
Nº de personas atendidas en el año anterior		Previsión de personas atendidas en el año actual			
Nº socios		¿Es un servicio abierto a la población en general o restringido a los socios?	<input type="radio"/> Abierto <input type="radio"/> Restringido		

#### 2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

#### 3. Descripción de los servicios o actividades que se realizan, objetivos y metodología:



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.B

## Comunidad de Madrid

Denominación del servicio	
---------------------------	--

### 4. Desglose de ingresos y gastos del servicio:

EJERCICIO ÚLTIMO

EJERCICIO PARA EL QUE  
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL (*)		
	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
1.1. Sueldos y salarios personal fijo		
1.2. Sueldos y salarios personal eventual		
1.3. Sueldos y salarios personal religioso		
1.4. Seguridad Social a cargo de la Institución		
1.5. Honorarios de profesionales		
1.6. Otros gastos (especificar)		
<b>TOTAL CAPITULO I</b>		
(*) LOS DATOS QUE SE EXPRESAN EN ESTE ANEXO HAN DE SER COINCIDENTES CON LOS CUMPLIMENTADOS EN EL ANEXO 6.H		



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.C

## Comunidad de Madrid

Denominación del servicio	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
<b>CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		
<b>2.0. Compras</b>		
2.0.1. Alimentación		
2.0.2. Ropa / lencería		
2.0.3. Utensilios		
2.0.4. Material de talleres		
2.0.5. Otros (especificar)		
TOTAL COMPRAS		
<b>2.1. Gastos financieros</b>		
2.1.1. Intereses de préstamos		
2.1.2. Otros gastos financieros (especificar)		
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		
<b>2.2. Tributos</b>		
2.2.1. Tributos		
TOTAL TRIBUTOS		
<b>2.3. Trabajos, suministros y servicios exteriores</b>		
2.3.1. Alquileres		
2.3.2. Obras conservación y reparación interior (cuantía máxima 2000 euros )		
2.3.3. Suministros		
2.3.3.1. Agua		
2.3.3.2. Combustibles		
2.3.3.3. Electricidad		
2.3.3.4. Limpieza		
2.3.3.5. Teléfono		
2.3.3.6. Otros suministros (especificar)		
2.3.4. Primas de seguros		
2.3.5. Gestoría		
2.3.6. Otros (especificar)		
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES		
<b>2.4. Gastos diversos</b>		
2.4.1. Material de oficina		
2.4.2. Comunicaciones		
2.4.3. Propaganda		
2.4.4. Transportes		
2.4.5. Gastos actividades (especificar)		
2.4.6. Otros (especificar)		
TOTAL GASTOS DIVERSOS		
<b>TOTAL CAPITULO II</b>		
<b>TOTAL GASTOS (TOTAL CAPITULO I + TOTAL CAPITULO II)</b>		



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.D

## Comunidad de Madrid

Denominación del servicio	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
<b>CAPITULO III. INGRESOS</b>		
<b>3.0. Ingresos generales</b>		
3.0.1. Cuotas de los usuarios		
3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios		
3.0.3. Aportación de la Institución propietaria		
3.0.4. Venta de productos fabricados		
3.0.5. Venta de subproductos y residuos		
3.0.6. Por prestación de servicios diversos a personas e instituciones ajenas		
3.0.7. Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS GENERALES		
<b>3.1. Ingresos financieros</b>		
3.1.1. Intereses de cuentas bancarias o imposiciones a plazo		
3.1.2. Rendimientos de inversiones inmuebles, asociaciones, etc.		
3.1.3. Otros ingresos (especificar)		
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		
<b>3.2. Subvenciones oficiales</b>		
3.2.1. Comunidad de Madrid (en la columna correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, no contemplar la cuantía solicitada con cargo a esta convocatoria)		
Consejería de Asuntos Sociales		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
3.2.2. Ayuntamiento de		
3.2.3. Organismos oficiales estatales		
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad		
Ministerio de		
Otros (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES OFICIALES		
<b>3.3. Ayudas públicas directas</b>		
3.3.1. Comunidad de Madrid		
Consejería de Asuntos Sociales		
Consejería de		
3.3.2. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad		
TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS		
<b>3.4. Subvenciones privadas</b>		
3.4.1. Fundaciones		
3.4.2. Obras sociales de entidades bancarias		
3.4.3. Otras (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS		
<b>3.5. Donativos</b>		
3.5.1. Legados y mandas		
3.5.2. Donativos		
3.5.3. Rifas y juegos		
3.5.4. Cuantificación de las aportaciones en especie realizadas por no usuarios		
3.5.5. Otros (especificar)		
TOTAL DONATIVOS		
<b>TOTAL CAPITULO III</b>		



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.E

## Comunidad de Madrid

Denominación del servicio	
---------------------------	--

### 5. Ejecución del presupuesto del ejercicio anterior:

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

INGRESOS		GASTOS	
<b>Remanente ejercicio anterior</b>			
Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
Ingresos financieros		2.0. Compras	
Subvenciones oficiales		2.1. Gastos financieros	
Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
Subvenciones privadas		2.3. Trabajos, Suministros y Servicios exteriores	
Donativos		2.4. Gastos diversos	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	



Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.F

## Comunidad de Madrid

Denominación del servicio	
---------------------------	--

### 6. Proyecto de presupuesto del ejercicio para el que se solicita la subvención:

#### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
3.0. Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
3.1. Ingresos financieros		2.0. Compras	
3.2. Subvenciones oficiales (1)		2.1. Gastos financieros	
3.3. Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
3.4. Subvenciones privadas		2.3. Trabajos, Suministros y Servicios exteriores	
3.5. Donativos		2.4. Gastos diversos	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

Espacio reservado para la justificación, en términos económicos, de las variaciones existentes entre los datos referidos al año anterior y al año para el que se solicita la subvención:

#### INGRESOS

--

#### GASTOS

--

(1) No incluir lo solicitado, con cargo a esta convocatoria, a la Consejería de Asuntos Sociales



ANEXO 6.G

Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

Denominación del servicio

**7. Relación de beneficiarios:** (no cumplimentar este anexo si es un Servicio de Orientación e Información)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	DOMICILIO	TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE (*)	COSTE ANUAL PLAZA	AYUDAS PÚBLICAS ANUALES	APORTACIÓN USUARIO ANUAL	DÉFICIT

(\*) En el supuesto de recibir varias atenciones o tratamientos, especificar las siglas utilizadas para cada uno de ellos

ANEXO 6.H

Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

Denominación del servicio

**8. Relación del personal contratado:**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	Nº AFILIACIÓN A LA S.S.	HORAS SEMANALES	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES (*)	VINCULACIÓN JURÍDICA (**) TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN

(\*) Incluida la seguridad social

(\*\*) Deberá especificar si se trata de personal laboral, personal religioso retribuido, personal retribuido por acto profesional, otras situaciones y tipo de contrato.

ANEXO 6.1

Dirección General de Servicios Sociales  
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

Denominación del servicio

**9. Relación del personal voluntario:**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	FECHA DE COMPROMISO DE INCORPORACIÓN

En Madrid, a ..... de ..... de .....

**SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Entidades Atención Personas con Enfermedad Mental (SEAPEM)", cuya finalidad es la gestión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'Donnell, 50, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
---------------------	---

Página 9 de 9

Modelo: 1254FO5

(03/14.496/13)

